

MEDIDAS CAUTELARES

21224

2233

1

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN (REPARTO)

E.S.D.

REF.

ASUNTO : DEMANDA
PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS

IVAN CAMILO CORREA GRANADA, actuando en condición de apoderado especial de la parte demandante, manifiesto respetuosamente que por medio del presente solicito se decrete y practique las siguientes medidas cautelares:

- El embargo en la proporción más alta permitida por la ley del salario, honorarios, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que devengue la señora CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.837.295, al servicio de la empresa FIBRAS Y EMPAQUES SAS, sírvase señor juez elaborar oficio dirigido a esta entidad para que se realicen las retenciones a que hayan lugar.
- El embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **BFO718**, de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.837.295, sírvase señor juez elaborar oficio dirigido a la secretaría de movilidad de Medellín para que se lleve a cabo el registro de la medida cautelar solicitada.

Del señor juez,

Atentamente,


IVÁN CAMILO CORREA GRANADA

C.C. (No 98.771.558 de Medellín)

T. P. No 174.370 del C. S. de la J.

Sede Medellín

Carrera 77C # 49A 11 Sector estadio / PBX: 4480114

Sede Bogotá

Carrera 13 # 94A 25- 45 Centro Ejecutivo Castilla/ PBX: 3001206

www.correayabogados.com

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de julio de dos mil dieciocho

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
Radicado	05001 40 03 028 2018 00703 00
Instancia	Primera
Providencia	Decreta embargo.

En atención a la solicitud que antecede (fl. 1 del C. 2) y de conformidad con los artículos 593 numeral 1º y 9º y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

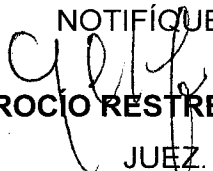
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO como medida cautelar la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la señora CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS con C.C. 43.837.295, al servicio de su empleador FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.

SEGUNDO: OFICIAR en tal sentido al cajero pagador y/o empleador antes mencionado, para que de las sumas respectivas que se liquiden en nómina retenga la proporción referida, y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 050012041028 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Artículo 593 parágrafo 2º del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO del automotor de placas **BFO 718** de propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS con C.C. 43.837.295. Oficiese en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Medellín.

CUARTO: Una vez regrese el oficio debidamente registrado, se resolverá sobre la media de secuestro, sin embargo desde ya se le requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que informe el lugar donde rueda el vehículo y además para que aporte el historial actualizado del automotor donde registre la anotación del embargo.

NOTIFÍQUESE,

ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO
JUEZ.

10.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>120</u> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>23</u> de <u>Julio</u> de <u>2018</u>, a las 8 A.M.  _____ ÁNGELA MARÍA ZABALA RIVERA La Secretaria
--

3

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73 Piso 15, teléfono 232 92 93
Medellín

Oficio No. 2043
Radicado. 05001 40 03 028 **2018 00703 00**
Medellín, 18 de julio de 2018

Señor(a)
Empleador y/o Cajero Pagador
FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.
E. S. M.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante providencia proferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT: 860.002.964-4 y, en contra de CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS con C.C. 43.837.295, se decretó el EMBARGO como medida cautelar la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el demandado en mención, por parte de su empleador FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.

En consecuencia, de las sumas respectivas que se liquiden en nómina retenga la proporción referida, y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 050012041028 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Artículo 593 parágrafo 2° del C.G.P.

Se le solicita comedidamente que al momento de realizar tales consignaciones diligencie el formato proveído por el banco agrario de forma completa y correcta, en especial el número del proceso judicial (radicado – 23 dígitos), el nombre del demandante, del demandado y sus correspondientes cédulas de ciudadanía o Nit.

Atentamente,

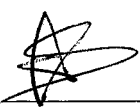
ORIGINAL FIRMADO

ÁNGELA MARIA ZABALA RIVERA

Secretaria

10.

Recibe:
Nombre: William Escobar
C.C. 21 226721
Fecha: 23-07-2018

Entregó: 

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1504. Teléfono - Fax 232 92 93
Medellín

Oficio No. 2044
Radicado. 05001 40 03 028 **2018-00703** 00
Medellín, 18 de julio de 2018

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito comunicarles que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT: 860.002.964-4 y, en contra de CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS con C.C. 43.837.295, este Despacho por auto de la fecha decretó el embargo del automotor de placa **BFO-718**, de propiedad del codemandado en referencia.

Sírvanse proceder de conformidad inscribiendo dicho embargo y expidiendo constancia de ello.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
ORIGINAL FIRMADO

Ángela María Zabala Rivera
SECRETARIA

Recibí:
Nombre: William Escobar
Cedula: 41270421
Fecha: 23-07-2018
Firma: [Firma manuscrita]

Entregó: [Firma manuscrita]

10.

01/07/2018 16:31:12

4

OK
Sist
13-08-2018

Señor

JUEZ VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.D.

REF.

ASUNTO : CONSTANCIA RADICACION DE OFICIO

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS

RADICADO : 2018-00703

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, actuando en condición de apoderado especial de la parte demandante, me permito allegar constancia de radicación de oficio No. 2044, dirigido a la secretaría de movilidad de Medellín, lo anterior para los fines procesales pertinentes.

De otro lado me permito acreditar el gasto en el que se incurrió para llevar acabo el registro de la medida cautelar decretada, para que sea tenido en cuenta en una eventual liquidación de costas a favor del BANCO DE BOGOTA S.A y en contra del demandado.

Del señor juez,

Atentamente,

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA

C.C. NO 98.771.558 DE MEDELLÍN

T. P. NO 174.370 DEL C. S. DE LA J.

JUEZ VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE LA ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTICQUIA

El memorial anterior fue recibido en la Secretaría
del Juzgado hoy _____ de _____ de _____

09 AGO 2018

3 am

Firma del empleado que recibe



5

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1504. Teléfono - Fax 232 92 93
Medellín

Oficio No. 2044
Radicado. 05001 40 03 028 **2018-00703 00**
Medellín, 18 de julio de 2018

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito comunicarles que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT: 860.002.964-4 y, en contra de CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS con C.C. 43.837.295, este Despacho por auto de la fecha decretó el embargo del automotor de placa **BFO-718**, de propiedad del codemandado en referencia.

Sírvanse proceder de conformidad inscribiendo dicho embargo y expidiendo constancia de ello.

Cordialmente,


Ángela María Zabala Rivera
SECRETARIA





Municipio de Medellín

CUENTA DE COBRO

NIT. 890.905.211-1

Calle 44 No. 52-165
Tel.: 385 55 55 Medellín

RADICADO DE TRAMITE

PÁGINA
No.

1001819792

RECAUDO SECRETARÍA DE MOVILIDAD

~~CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS 43837295~~

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

CR 62 A N 74 SUR 174

DIRECCIÓN:

BFO718 - 43837295

CÉDULA O NIT:

(BFO718) CAMIONETA TOYOTA STATION WAGON mod 1994 4477cc

2 SIN RECARGO 2018		
DÍA	MES	AÑO
	8psj	

2 CON RECARGO 2018		
DÍA	MES	AÑO

PARTICULAR

4110344600

Inscribir o Levantar Pendiente

41.700



ESTA CUENTA DE COBRO ES UNA FACTURA CANCELADA

41.700

TOTAL A PAGAR

CONTRIBUYENTE



**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO MUNICIPAL
MEDELLÍN**

UL - 126870

Medellin - Antioquia, 6 de Agosto de 2018

Doctor (a) :
ANGELA MARIA ZABALA RIVERA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - Ventiocho
CARRERA 52 N 42 73 OF 1504 MEDELLIN

DJMCR29AUG'18 11:00

Referencia: Proceso Civil
Demandante: 860002964 - BANCO DE BOGOTA SA
Demandado: 43837295 - CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS

En atención a su oficio Nro.2044 del 18 de Julio de 2018 que hace referencia al expediente 2018 00703 00, radicado en este despacho el 2 de Agosto de 2018, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: BFO718 y de acuerdo con el artículo 593 y 599 De la Ley 1564 de 2012 CGP, se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Proceso Civil ((100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnetico automotor de la Secretaría De Movilidad de Medellín - Antioquia.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA CADAVID ALVAREZ
LIDER UNIDAD LEGAL Y DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

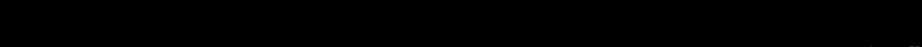
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE LA ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

El memorial anterior fue recibido en la Secretaria
del Juzgado hoy 30 AGO 2018

Firma del empleado que recibe

Carrera 64C N° 72 - 58 Medellín, Antioquia

Observaciones en la entrega:



SEÑOR:

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

REF.

Asunto : CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE OFICIO 2043

Proceso : EJECUTIVO

Demandante : BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado : CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS

Radicado : 2018 703

QJM1L19SEP*1811:05

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.771.558, portador de la tarjeta profesional No. 174.370 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante, de manera respetuosa aporoto constancia de radicación del oficio No. 2043, a través del cual se le comunica al cajero pagador de Fibras y Empaques S.A.S., de la medida de embargo que recae sobre la quinta parte excedente del salario mínimo devengado por la demandada.

Sírvase tenerlo en cuenta para los efectos pertinentes.

Atentamente,

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA

C.C. NO.98.771.558 DE MEDELLÍN

T.P. N° 174.370 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
El memorial anterior fue recibido en la Secretaría del Juzgado hoy <u>20</u> de <u>SEP</u> de <u>2018</u>
 Firma del empleado que recibe

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO								14					
NIT 860512330-3						1112690									
Información Envío															
No. de Guía Envío		983373434				Fecha de Envío		11		9		2018			
Remitente	Ciudad		MEDELLIN				Departamento		ANTIOQUIA						
	Nombre		BANCO DE BOGOTA S.A /DPTO JURIDICO CRA 77 C NRO 49 A -11 ESTADIO												
	Dirección		CRA 77 C NRO 49 A -11 ESTADIO						Teléfono		4480114				
Destinatario	Ciudad		MEDELLIN				Departamento		ANTIOQUIA						
	Nombre		FIBRAS Y EMPAQUES SAS // CRA 58 # 43 SUR - 83 BODEGA 139												
	Dirección		CRA 58 # 43 SUR - 83 BODEGA 139						Teléfono		4480114				
Información de Entrega															
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada												SI			
Nombre de quien Recibe		SELLO PARQUE INDUSTRIAL DEL PRADO													
Tipo de Documento:				NIT				No Documento:				9001004132			
Fecha de Entrega Envío		Día	12	Mes	9	Año	2018	Hora de Entrega		HH	10	MM	17		
Información del Documento movilizado															
Nombre Persona / Entidad								No. Referencia Documento							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:								COMUNICADO							
Anexos()															
Información de seguimiento interno															
Nombre Lider : CARLOS ARTURO ZAPATA		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia									
Firma:		FREDY AGUDELO ALDANA				Día	Mes	Año	HH	MM	2014164906				
						13	9	2018	10	22	Número de Guía Logística de Reversa				
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.															

BO-1CCM-CMI-F-1

67 15

Medellin diciembre 7 2018



Señores

Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad

Centro Administrativo La Alpujara

Edificio Jose Feliz Restrepo

Cra 52 Nro 42-73 Piso 15 2329293

Medellin

Respetados Señores

Rd. 2018-703.

Informamos que la Sra Claudia Patricia Yepes Galvis CC. 43.837.295 ya no labora en nuestra compañía desde el 22 de Noviembre de 2018.

Adjunto copias de documentos soporte

Saludos,

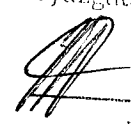

FIBRAS y EMPAQUES S.A.S
Wilson Danilo Benjumea Ortiz
TEL: 366 63 28

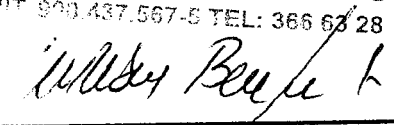
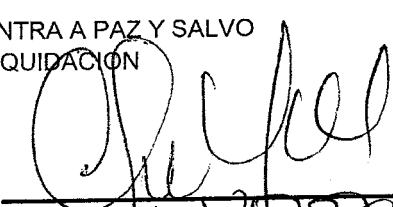
Gerente General



LADE VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE LA ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

El memorial anterior fue recibido en la Secretaria
del Juzgado hoy 12 de DIC de 2018

 Bam
Firma del empleado que recibe

Nombre del empleador:	FIBRAS Y EMPQUES S.A.S			
Nit:	900.437.567			
Nombre del empleado:	CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS			
Cedula:	43.837.295			
Tipo de Contrato:	Término Indefinido			
Liquidacion Definitiva de prestaciones sociales a Noviembre 22 de 2018				
	Día	Mes	Año	
Fecha de Ingreso:	1	9	2012	1 de September de 2012
Fecha Terminacion Contrato:	22	11	2018	22 de November de 2018
Fecha Ultima Liquidacion Cesantias:	31	12	2017	31 de December de 2017
Fecha de Liquidacion:	22	11	2018	22 de November de 2018
Dias en licencia no remunerada:	0			
Dias para liquidacion Cesantias :	322			
Fecha Ultima Liquidacion Intereses:	31	12	2017	31 de December de 2017
Dias para liquidacion Intereses:	322			
Fecha Ultima Liquidacion Prima:	30	6	2018	30 de June de 2018
Dias para liquidacion Prima :	142			
Fecha Ultima Liquidacion Vacaciones:	31	12	2017	31 de December de 2017
Dias para liquidacion Vacaciones:	322			
Salario Base Cesantías e Intereses a las Cesantías	1,349,292			
Salario Base Vacaciones,Prima	3,200,000			
MOTIVO DEL RETIRO	Terminación de contrato			
Liquidacion Prestaciones				
Cesantias	1,206,867			
Intereses sobre las Cesantias	129,537			
Prima de Servicios	1,262,222			
Vacaciones	1,431,111			
TOTAL LIQUIDACION PRESTACIONES	4,029,737			
INDEMNIZACION	14,400,000			
TOTAL A PAGAR	18,429,737			
 DECLARO QUE FIBRAS Y EMPQUES SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO QUE DEBE DE ESTA LIQUIDACION NIT 900.437.567-5 TEL: 366 63 28				
 EL EMPLEADOR Firma y sello		 EL TRABAJADOR C.C.		

min Ventres

JUAN DAVID RAMIREZ VILLADA

Salario mínimo vigente	781,242
Sueldo del trabajador	3,200,000
Fecha de inicio	1 de September de 2012
Fecha de despido	22 de November de 2018
Tiempo laborado en años	6.23
Indemnización por el primer año	30 días
Indemnización por el tiempo restante	105 días
Total	135 días
Total indemnización	\$ 14,400,000

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73 Piso 15 Telefax 232 92 93
Medellín

Oficio No. 3435
Radicado. 05001 40 03 028 **2018-00703** 00
Medellín, 20 de noviembre de 2018

Señor
CAJERO PAGADOR
FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.
Carrera 58 No. 43 Sur - 83 Bodega 139
Medellín

Cordial saludo,

Me permito comunicarles que dentro del proceso Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía) promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** (Nit. 860.002.964-4) en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS** (C.C. 43.837.295), por auto del 16 de noviembre del año en curso se ordenó oficialre para informarle que los dineros retenidos en virtud del embargo decretado por el Despacho mediante auto de fecha 18 de julio de 2018, consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la referida demandada **los consigne en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín N° 050012041700, so pena de incurrir en las sanciones de ley.**

Se le solicita comedidamente que al momento de realizar tales consignaciones diligencie el formato proveído por el banco agrario de forma completa y correcta, en especial el número del proceso judicial (radicado - 23 dígitos), el nombre del demandante, del demandado y sus correspondientes cédulas de ciudadanía o nit según sea el caso.

La referida cautela le fue comunicada a ustedes mediante el oficio 2043 del 18 de julio de 2018, significando un cambio de cuenta bancaria respecto de la informada en el oficio referido.

Atentamente,

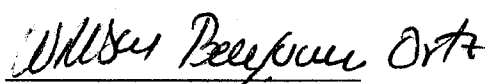

ÁNGELA MARÍA ZABALA RIVERA
Secretaria



2-

Recibí:

Nombre:





Medellín, 22 de noviembre de 2018

Señora:

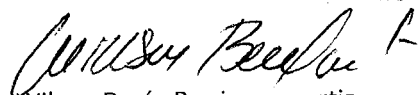
Claudia Patricia Yepes Galvis

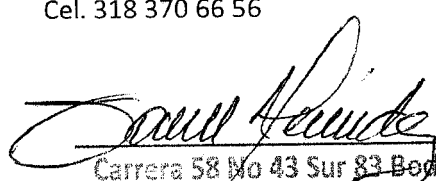
Medellín

Le informamos que a partir de la fecha usted ya no labora más para esta compañía, dada la situación financiera que usted ya conoce, agradecemos su aporte en el tiempo que nos acompañó.

Puede pasar por su liquidación a partir del próximo 29 de noviembre.

 **FIBRAS y
EMPAQUES S.A.S**
Cordialmente,
0437.567-5 TEL: 366 63 28


Wilson Darío Benjumea ortiz
Gerente General
Cel. 318 370 66 56

 *Feliciano Ciro*
Carrera 58 No 43 Sur 83 Bodega 139 Medellín - Tel: 57 + (4) 379 42 09 Cel.: 318 370 66 56
Correo Electrónico: fibrasyempaques@gmail.com



Banco Caja Social

Cheque No.

Q 432273

32

Año Mes Día

2018 12 01

DOS DOS SIETE TRES

\$17'986.769=

Paguese a

Claudia Patricia Yepes Galvis

La suma de: Diez y siete millones novecientos ochenta y seis mil setecientos

Diez y nueve pesos

pesos M/L

OCTUBRE 28 2015

PAGO ÚNICO NACIONAL

[Firma]

432273

Firma



31100000000321210032933721432273

SEÑOR

JUEZ 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN - ANT.

E.S.D.

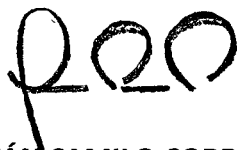
Ref.

Asunto : Solicitud Requerir Cajero Pagador
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : Claudia Patricia Yepes Galvis
Radicado : 2018 – 00703
Juzgado de Origen : 028 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, actuando calidad de apoderado especial de la parte demandante, allego constancia de registro del oficio No. 3435 en el cual se decretó el embargo del salario devengado por la señora Claudia Patricia Yepes Galvis dirigido a FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S., registro efectuado el 07 de diciembre del 2018.

Lo anterior, de conformidad con el art. 593 #9 del C.G.P., solicito respetuosamente, requiera por primera vez al cajero pagador FIBRAD Y EMPAQUES S.A.S., toda vez ~~que hasta la fecha no~~ se ha obtenido respuesta idónea de mencionado ente o en su defecto se realizaran las deducciones ordenadas por el Despacho.

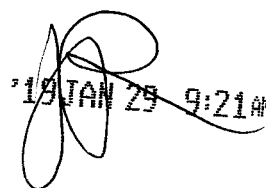
Atentamente,



IVÁN CAMILO CORREA GRANADA

C.C. 98.771.558 de Medellín

T.P. N° 174.370 del C.S. de la J.



30 ENE 2019


JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73 Piso 15 Telefax 232 92 93
Medellín

Oficio No. 3435
 Radicado. 05001 40 03 028 **2018-00703** 00
 Medellín, 20 de noviembre de 2018

Señor
CAJERO PAGADOR
FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.
 Carrera 58 No. 43 Sur – 83 Bodega 139
 Medellín

Cordial saludo,

Me permito comunicarles que dentro del proceso Ejecutivo Singular (Mínima Cuanlía) promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** (Nit. 860.002.964-4) en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS** (C.C. 43.837.295), por auto del 16 de noviembre del año en curso se ordenó oficiarle para informarle que los dineros retenidos en virtud del embargo decretado por el Despacho mediante auto de fecha 18 de julio de 2018, consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la referida demandada los consigne en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín N° 050012041700, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Se le solicita comedidamente que al momento de realizar tales consignaciones diligencie el formato proveído por el banco agrario de forma completa y correcta, en especial el número del proceso judicial (radicado – 23 dígitos), el nombre del demandante, del demandado y sus correspondientes cédulas de ciudadanía o nit según sea el caso.

La referida cautela le fue comunicada a ustedes mediante el oficio 2043 del 18 de julio de 2018, significando un cambio de cuenta bancaria respecto de la informada en el oficio referido.

Atentamente,

Ángela María Zabala Rivera
ÁNGELA MARÍA ZABALA RIVERA
 Secretaria



2.-

Recibí:

Nombre: *Wilson Beltrán*
 Cédula: *92664992*
 Fecha: *01/12/2018*
 Firma: *[Firma]*

Entregó: _____

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado:	05001 40 03 028 2018 00703 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandados:	CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
Decisión:	No requiere al cajero pagador.

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante; se le significa al libelista, que no es procedente requerir al cajero pagador de FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S., por cuanto aparece en el expediente visibles a folios 15 a 20 (cdno. med. prev.) respuesta de la empresa en el sentido de que la demandada no labora en la compañía desde el 22 de noviembre de 2018, allegando copia de la liquidación y de la carta de despido respectiva.

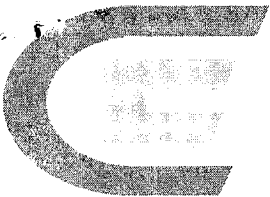
NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

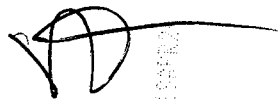
vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por ESTADOS
Nro. <u>14</u> Hoy <u>01</u> FEB 2019 a las 8:00 A.M.
CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ SECRETARÍA

5F



ABOGADOS
CORREA & ECHAVARRÍA



Señor

JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
ORIGEN JUZGADO VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E.S.D.

REF.

ASUNTO : CONSTANCIA RADICACION DE OFICIO NO.978
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
RADICADO : 2018-00703

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, obrando en calidad de apoderado especial de la parte demandante, de manera respetuosa, me permito allegar constancia de recibido del oficio No. 978, en el que se requiere al cajero pagador FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S, a fin de que dé cuenta del porque no se ha acatado la orden de embargo decretada por el despacho de conocimiento en su momento.

Es de advertir que la entrega se hizo haciendo uso de la mensajería postal de la empresa SERVIENTREGA, la cual certifica que el oficio de requerimiento fue entregado y recibido por el destinatario.

Del señor juez,

Atentamente,



IVÁN CAMILO CORREA GRANADA
C.C. NO 98.771.558 DE MEDELLÍN
T. P. NO 174.370 DEL C. S. DE LA J.

26 MAR 2019
S.F.



1

2

3

4



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

**CONSTANCIA DE
ENTREGA DE
COMUNICACIONES
Y AVISOS
JUDICIALES**

994134264

Ciudad	MEDELLIN - ANTIOQUIA		Fecha	4/13/2019 9:42:28 AM				
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:				CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA				
COMUNICACION ☒		AVISO JUDICIAL						
				Para uso exclusivo de Servientrega				
Remitente	BANCO DE BOGOTA S.A /DPTO JURIDICO CRA 77 C # 49 A 11 ESTADIO							
Destinatario	FIBRA Y EMPAQUES SAS CRA 58 # 43 SUR 83 BG 139 VIA SAN ANTONIO DE PRADO							
No. Guia	994134264		Fecha de entrega	6/04/2019 9:39:00 a.m.				
Nombre de quien recibe	SELLO PARQUE INDUSTROAL DEL PRADO - 3028779		Documento de Identidad		9001004132			
			CC	CE	NIT	PLACA	SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
					X			
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada					☒ SI ☒ NO			
Anexos?					☒ SI ☒ NO			
LIDER DEL PROCESO			PERSONA QUE RECIBE					
Nombre	CARLOS ARTURO ZAPATA		Nombre					
Firma			Cargo					
MECE 9406 I- 001 F- 255								



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 N° 45 – 65 – 5° Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

Medellín, 18 de marzo de 2019
Oficio N° 978

Señor
CAJERO PAGADOR.
FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.
Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. (NIT: 860.002.964-4)
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS (C.C.43.837.295)
RADICADO: 05001 40 003 028 2018 00703
Al contestar cite este radicado

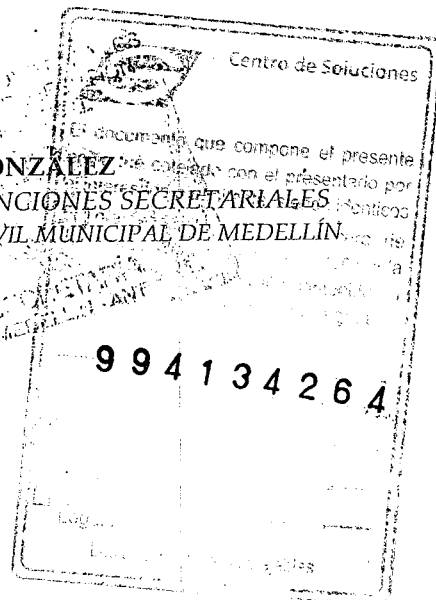
Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 08 de marzo de 2019, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín dispuso **REQUERIRLO** para que se sirva informar por que no ha dado cabal cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio N° 2043 de julio 18 de 2018 y por ustedes recibida el 12 de septiembre de 2018, esto es, la retención salarial correspondiente a la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga la demandada al servicio de dicha entidad, dando la respuesta pertinente al despacho, dentro del lapso de los diez (10) días hábiles siguientes.

En consecuencia, se le requiere para que acate la medida aquí decretada en los términos indicados, consignando las sumas retenidas en la Cuenta No. 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 593 del C.G.P., consistentes en responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN





Medellín, 22 de abril de 2019

Señores:

Juzgado Sexto Civil municipal de Ejecución de Sentencias

Antiguo Edificio ICETEX

Calle 49 45-65 Piso 5 513 88 96

Radicado: 05001 40 003 028 2018 00703

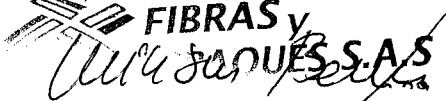
Medellín

Respetados Señores

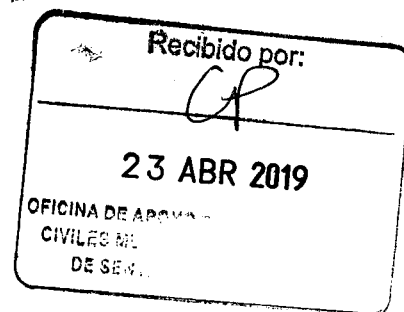
Nos permitimos comunicarles que a nuestras instalaciones llegó vía correo Oficio No. 3435 del cual adjunto la copia con fecha de recibo, el oficio en mención 2043 de julio 18 de 2018 nunca llegó a mis manos como pagador de la empresa por tal motivo no se pudo llevar a cabo la retención solicita, procedimos a dar respuesta inmediata al oficio 3435 que efectivamente fue recibido días después de su generación y despido de la demandada, adjunto soportes de la información contenida en esta carta.

Adjunto copias de documentos soporte

Saludos,


FIBRAS y EMPAQUES S.A.S

Wilson Darío Benjumea Ortiz
Gerente General



Fecha de Ingreso:	1	9	2012	1 de September de 2012
Fecha Terminacion Contrato:	22	11	2018	22 de November de 2018
Fecha Ultima Liquidacion Cesantias:	31	12	2017	31 de December de 2017
Fecha de Liquidacion:	22	11	2018	22 de November de 2018
Dias en licencia no remunerada:	0			
Dias para liquidacion Cesantias :	322			
Fecha Ultima Liquidacion Intereses:	31	12	2017	31 de December de 2017
Dias para liquidacion Intereses:	322			
Fecha Ultima Liquidacion Prima:	30	6	2018	30 de June de 2018
Dias para liquidacion Prima :	142			
Fecha Ultima Liquidacion Vacaciones:	31	12	2017	31 de December de 2017
Dias para liquidacion Vacaciones:	322			

Salario Base Cesantias e Intereses a las Cesantias	1,349,292
Salario Base Vacaciones,Prima	3,200,000
MOTIVO DEL RETIRO	Terminación de contrato
Liquidacion Prestaciones	
Cesantias	1,206,867
Intereses sobre las Cesantias	129,537
Prima de Servicios	1,262,222
Vacaciones	1,431,111
TOTAL LIQUIDACION PRESTACIONES	4,029,737
INDEMNIZACION	14,400,000
TOTAL A PAGAR	18,429,737



DECLARO QUE EIBRAS Y EMPAQUES SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO A LA FECHA DE ESTA LIQUIDACION

2018-04-26 10:57:00

Walter Becerra

EL EMPLEADOR

Firma y sello

[Signature]

EL TRABAJADOR

C.C.

2018-04-26

Condicion

Sf

26 ABR 2019.

Fecha de despido	22 de noviembre de 2010
Tiempo laborado en años	6.23
Indemnización por el primer año	30 días
Indemnización por el tiempo restante	105 días
Total	135 días
Total indemnización	\$ 14,400,000

32

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73 Piso 15 Telefax 232 92 93
Medellín

Oficio No. 3435
Radicado 05001 40 03 028 **2018-00703** 00
Medellín, 20 de noviembre de 2018

Señor
CAJERO PAGADOR
FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.
Carrera 58 No. 43 Sur - 83 Bodega 139
Medellín

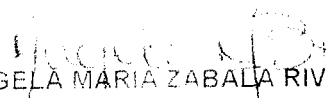
Cordial saludo.

Me permito comunicarles que dentro del proceso Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía) promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** (Nit. 860.002.964-4) en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS** (C.C. 41.837.295), por auto del 16 de noviembre del año en curso se ordenó oficiarle para intimarle que los dineros retenidos en virtud del embargo decretado por el Despacho mediante auto de fecha 18 de julio de 2018, consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la referida demandada los consigne en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín N° 0500120-1700, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Se le solicita comedidamente que al momento de realizar tales consignaciones diligencie el formato proveído por el banco agrario de forma completa y correcta, en especial el número del proceso judicial (radicado - 23 dígitos), el nombre del demandante, del demandado y sus correspondientes cédulas de ciudadanía o pasaportes, sea el caso.

La referida cautela le fue comunicada a ustedes mediante el oficio 2043 del 18 de julio de 2018, significando un cambio de cuenta bancaria respecto de la informada en el oficio referido.

Atentamente.


ANGELA MARIA ZABALA RIVERA
Secretaria

2-

Recibí:

Nombre:

Cédula:

Fecha:

Milena Beatriz Ortiz
95064441
20/11/2018 10:20 AM

Se le solicita comedidamente que al momento de realizar tales consignaciones diligencie el formato proveído por el Banco agnando de forma completa y correcta, en especial el número del proceso judicial (radicado - 23 dígitos) e identifique al demandante, al demandado y sus correspondientes cédulas de ciudadanía o al que corresponda sea el caso.

La referida cautela le fue comunicada a ustedes mediante el oficio 2043 del 18 de julio de 2018, significando un cambio de cuenta bancaria respecto de la informada en el oficio referido.

Atentamente,

ANGELA MARIA ZABALA RIVERA

Secretaria

2-

Recibi.

Nombre:

Cedula:

Fecha:

Firma:

Milena Beatriz Ortiz
98064091
Dic 7 10.20 AM
[Firma]

Proceso Ejecutivo Singular - C. de Cuantia, Rdo. 2018-00703
Banco de Bogotá S.A. y/o Claudia Patricia Yepes Galvis



104

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 N° 45 – 65 – 5° Piso – Antiguo Edificio ICETEX

Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

Medellín, 18 de marzo de 2019

Oficio N° 978

Señor

CAJERO PAGADOR

FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.

Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

(NIT: 860.002.964-4)

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS

(C.C.43.837.295)

RADICADO: 05001 40 003 028 2018 00703

Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 08 de marzo de 2019, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín dispuso **REQUERIRLO** para que se sirva informar por que no ha dado cabal cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio N° 2043 de julio 18 de 2018 y por ustedes recibida el 12 de septiembre de 2018, esto es, la retención salarial correspondiente a la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga la demandada al servicio de dicha entidad, dando la respuesta pertinente al despacho, dentro del lapso de los diez (10) días hábiles siguientes.

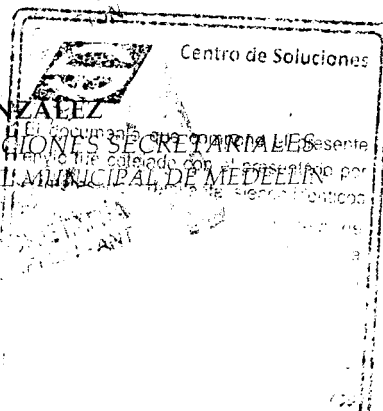
En consecuencia, se le requiere para que acate la medida aquí decretada en los términos indicados, consignando las sumas retenidas en la Cuenta No. 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 593 del C.G.P., consistentes en responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN



BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEPARTAMENTO JURIDICO
CARRERA 77C No 49 A -- 11 ESTADIO
MEDELLÍN
TEL. 448 01 14

SEÑORES
FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.
CARRERA 58 No. 43 SUR 83, BODEGA 139
VIA SAN ANTONIO DE PRADO
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Servientrega S.A. N° 860.517.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com; PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018, Autorretenedores Resol.
DIAN 09598 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
Resolución DIAN 1876201202582, 27/12/2018, Prefijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 05-04-2019 11:10

Fecha Prog. Entrega: / /



Guía No. 994134264

Código CDS/SER: 1-40-31

REMITENTE	CRA 77 C NRO 49 A -11 ESTADIO		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.U.)
	BANCO DE BOGOTÁ S.A. DEPTO JURIDICO		
	Tel/cel: 4480114	Cod. Postal: 050034	
	Ciudad: MEDELLÍN	Dpto: ANTIOQUIA	
	País: COLOMBIA D.I./NIT: 71745231		

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	
Desconocido				
Rehusado	2			
No reside				
No Reclamado	3			
Dirección Errada				
Otro (Indicar cual)				

Guía No. 994134264



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Confiabilidad

DESTINATARIO	MDE 40	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
	MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE

CARRERA 58 # 43 SUR 83 BG 139 VIA SAN ANTONIO DE PRADO
FIBRA Y EMPAQUES SAS //

Tel/cel: 3126299102 D.I./NIT: 584383
País: COLOMBIA Cod Postal 050029
e-mail:

Dice Contener: COMUNICADO RDO 201800703
Obs. para entrega
Vr. Declarado: \$ 5.000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 11.400
Vr. Total: \$ 11.500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 - Peso (Pz): Kg)
Peso (Vol): - Peso (Kgr): 0.00
No. Remisión
No. Bolsa seguridad
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega: 1

El usuario declara haber leído y aceptado los términos y condiciones del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las tarjetas adjuntas en los Centros de Soluciones que regule el servicio utilizado, entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo declara conocer, leer y aceptar la Política de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: 771-7302700

Medellin diciembre 7 2018



RECIBIDO
2018
12
07

Señores

Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad

Centro Administrativo La Alpujara

Edificio Jose Feliz Restrepo

Cra 52 Nro 42-73 Piso 15 2329293

Medellin

Respetados Señores

Rd - 2018 - 709

Informamos que la Sra Claudia Patricia Yepes Galvis CC. 43.837.295 ya no labora en nuestra compañía desde el 22 de Noviembre de 2018.

Adjunto copias de documentos soporte

Saludos,

Wilson Dario Benjumea ortiz

Gerente General



227



Q 432273
DOS DOCE TRES

2018 12 01 17'986.769=

Claudia Patricia Jépes Galvis
Diez y siete millones novecientos ochenta y seis mil setecientos
Seenta y nueve pesos
OCTUBRE 20 2018

[Signature]

432273



3 000000 00320 24003293372 432273



Medellín, 22 de noviembre de 2018

Señora:

Claudia Patricia Yepes Galvis

Medellín

Le informamos que a partir de la fecha usted ya no labora más para esta compañía, dada la situación financiera que usted ya conoce, agradecemos su aporte en el tiempo que nos acompañó.

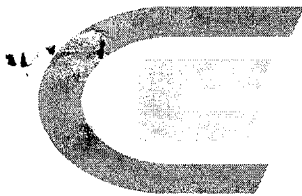
Puede pasar por su liquidación a partir del próximo 29 de noviembre.

FIBRAS y
EMPAQUES S.A.S
Cordialmente,
TEL: 318 370 66 56

Wilson Darío Benjumea ortiz

Wilson Darío Benjumea ortiz
Gerente General
Cel. 318 370 66 56

Wilson Benjumea
Wilson Benjumea
1042978207 1026 140 119
TEL: 318 370 66 56 Cel: 318 370 66 56
correo: fibrasyempaques@gmail.com



ABOGADOS
CORREA & ECHAVARRÍA

Señor *6. civil municipal Ejecución.*

JUZGADO VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.D.

REF.

ASUNTO : SANCIÓN CAJERO PAGADOR
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
RADICADO : 2018-00703

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, obrando en calidad de apoderado especial de la parte demandante, de manera respetuosa me permito pronunciarme acerca de lo informado por el Cajero Pagador FIBRAS Y EMPAQUES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

1. La empresa postal SERVIENTREGA certifica que el oficio No. 2043, en el que se decreta el embargo del salario de la demandada, fue recibido por su destinatario, ergo, si el representante legal de esta empresa para este efecto pretende indicar que no recibió el documento deberá probarlo, no puede simplemente indicar que el documento llegó a su empresa pero que nunca lo tuvo en sus manos, de ahí que, como es propio cada hecho que se enuncie o se mencione debe ser probado.
2. Así entonces , es claro que la demandada ya no labora allí , pero la omisión de la orden de embargo del salario en la empresa FIBRAS Y EMPAQUES , afectó significativamente el curso propio del proceso, el cual consiste en recaudar por medio de la práctica de las medidas cautelares la totalidad de las obligaciones crediticias contenidas en los títulos valores ejecutados, así como también va en contravía del derecho al debido proceso que le asiste a mi poderdante , incluso existe un detrimento patrimonial evidente .

Empero , si tal omisión se cometió con dolo o culpa , es un factor que realmente no excusa a la empresa FIBRAS Y EMPAQUES , pues con cualquiera de estas dos modalidades de realizar la conducta se omitió acatar una orden judicial , sin que medie para este caso algún eximente de responsabilidad , pues el daño está causado, tanto para la jurisdicción, en tanto que esta orden fue obviada y para el demandante , comoquiera que no se pudo recaudar siquiera parcialmente la obligación contenida en el titulo valor pagaré.

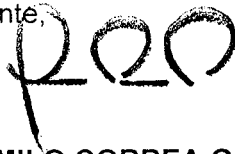
Teniendo en cuenta lo anterior solicito señor juez darle cabal cumplimiento a lo consagrado en el Art 593 , numerales 4, 9 y 10, parágrafo segundo del C.G.P. , lo anterior a fin de que el empleador

08 MAY 2019

responda por las sumas de dinero que se omitieron retener y si fuere necesario , imponer la sanción a que haya lugar.

Del señor juez,

Atentamente,



IVÁN CAMILO CORREA GRANADA
C.C. NO 98.771.558 DE MEDELLÍN
T. P. NO 174.370 DEL C. S. DE LA J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	05001 40 03 028 2018 00703 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	CLAUDIA P. YEPES
Decisión:	Ordena oficiar previa apertura incidente de sanción a cajero pagador.

En virtud de lo solicitado en escrito que antecede, y en aplicación al artículo 44 del C. Gral, del P., por presunto desacato a una orden judicial, puesto que el oficio N° 2043 de julio 18 de 2018, que comunicaba la cautela aquí decretada, fue recibido por el destinatario el 12 de septiembre de 2018 (fl. 14 c.2), se ordenará previo a iniciar incidente de sanción en contra del cajero pagador de FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S., oficiar al representante legal de dicha compañía señor WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ (c.c. 98.664.995), para que se sirva informar en la mayor brevedad posible a esta dependencia el nombre e identificación completa del cajero pagador de la empresa que representa, so pena de dirigirse el respectivo trámite contra quien ostente la calidad de representante legal.

Por tanto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

ÚNICO: Oficiése al representante legal de FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S., señor WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ (c.c. 98.664.995), para que se sirva informar en la mayor brevedad posible a esta dependencia **el nombre e identificación completa del cajero pagador de la empresa que representa, so pena de dirigirse el respectivo incidente contra quien ostente la calidad de representante legal**, esto, puesto que el oficio N° 2043 de julio 18 de 2018, que comunicaba la cautela aquí decretada, fue recibido por el destinatario el 12 de septiembre de 2018 (fl. 14 c.2).

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZÁTE
JUEZ

P

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO
NOTIFICADO EN ESTADOS N° 079
Fijado en la secretaria hoy:

14 MAY 2019
OFICINA DE PARA LOS JUZGADOS
CIVILES M. DE EJECUCIÓN
MEDELLÍN



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 N° 45 – 65 – 5° Piso – Antiguo Edificio ICETEX

Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

Medellín, 16 de mayo de 2019

Oficio N° 10278

Señor

WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ

REPRESENTANTE LEGAL

FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S

Ciudad

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
RADICADO: 05001 40 03 028 2018 00703

NIT: 860.002.964-4
(C.C.43.837.295)

Al contestar citar este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, previo a dar inicio al incidente de sanción, dispuso oficiar al representante legal de FIFRAS Y EMPAQUES S.A.S., a efectos de que a la mayor brevedad posible informe a esta judicatura, el nombre identificación del cajero pagador de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

S.P.

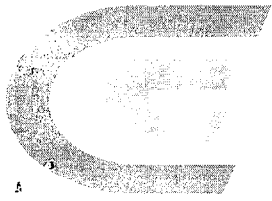
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE MEDELLÍN

ORIGINAL FIRMADO

Andrés Mateo Tobón

“ 7.038.213.573.”

76/05/2019.



ABOGADOS
CORREA & ECHAVARRIA

Señor

JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

ORIGEN JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.D.

REF.

ASUNTO : CONSTANCIA DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS.
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
RADICADO : 2018-00703

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, obrando en calidad de apoderado especial de la parte demandante, me permito allegar constancia de radicación del oficio No. 10278, en el que se le requiere a la empresa FIBRAS Y EMPAQUES , a fin de que informe el nombre e identificación del Cajero pagador de esta empresa , previo a iniciar el Incidente de sanción.

Del señor juez,

Atentamente,

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA
C.C. NO 98.771.558 DE MEDELLÍN
T. P. NO 174.370 DEL C. S. DE LA J.

SF

06 JUN 2019

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO								1279874			
NIT 860512330-3													
Información Envío													
No. de Guía Envío		997541719			Fecha de Envío		21		5		2019		
Remitente	Ciudad	MEDELLIN				Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre	BANCO DE BOGOTA S.A // DPTO JURIDICO CRA 77 C NRO 49 A -11 SECTOR ESTADIO											
	Dirección	CRA 77 C NRO 49 A -11 SECTOR ESTADIO						Teléfono		4480114			
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN				Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre	FIBRAS Y EMPAQUES SAS /// CRA 58 N. 43 SUR 83 BODEGA 139 VIA SAN ANTONIO DE											
	Dirección	CRA 58 N. 43 SUR 83 BODEGA 139 VIA SAN ANTONIO DE						Teléfono		4480114			
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI			
Nombre de quien Recibe		SELLO PARQUE INDUSTRIAL DEL PRADO - 3028779											
Tipo de Documento:		NIT		No Documento:		9001004132							
Fecha de Entrega Envío		Día	22	Mes	5	Año	2019	Hora de Entrega		HH	13	MM	3
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
						201800703							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO							
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider : CARLOS ARTURO ZAPATA		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
Firma:		JULIAN DAVID PEREZ LOAIZA				Día	Mes	Año	HH	MM			
						25	5	2019	11	15	Número de Guía Logística de Reversa		
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													



Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

Oficio N° 10278

Ciudad

NIT: 860.002.964-4
(C.C.43.837.295)

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, previo a dar inicio al incidente de sanción, dispuso oficiar al representante legal de FIFRAS Y EMPAQUES S.A.S., a efectos de que a la mayor brevedad posible informe a esta judicatura, el nombre identificación del cajero pagador de dicha entidad.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

S.P.

SECRETARIA
MEDELLIN - ANT

LA OFICINA DEL CENTRO QUE COMPRENDE
LA OFICINA DEL SUO CONTINUA Y
LA OFICINA DEL INTERESADO O REMITENTE,
DEBE SER CONSIDERADA.
LA OFICINA DEL CENTRO QUE COMPRENDE
LA OFICINA DEL SUO CONTINUA Y
LA OFICINA DEL INTERESADO O REMITENTE,
DEBE SER CONSIDERADA.

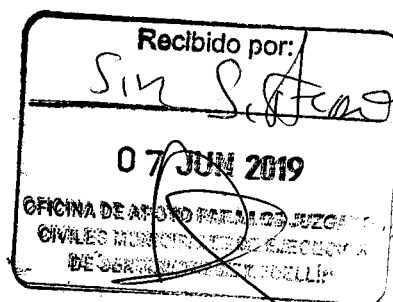
At 100: 51 () 40 () 700

Auto Arrebolado





Medellín, 6 de junio de 2019



Señores:

Juzgado Sexto Civil municipal de Ejecución de Sentencias

Antiguo Edificio ICETEX

Calle 49 45-65 Piso
513 88 96

Radicado: 05001 40 003 028 2018 00703

Medellín

Respetados Señores

Cajero pagador Wilson Darío Benjumea Ortiz cc. 98.664.995 de envigado

Nos permitimos comunicarles que a nuestras instalaciones llegó vía correo Oficio No. 3435 del cual adjunte copia con fecha de recibo en respuesta anterior, el oficio en mención 2043 de julio 18 de 2018 nunca llegó a mis manos como pagador de la empresa por tal motivo no se pudo llevar a cabo la retención solicita, procedimos a dar respuesta inmediata a l oficio 3435 que efectivamente fue recibido días después de su generación y despido de la demandada.

Atento a sus comentarios y solución de esta situación

Saludos


FIBRAS y EMPAQUES S.A.S
TEL: 900 43 367 5 TEL: 366 63 28
Wilson Darío Benjumea Ortiz
Gerente General

PAGO DE
...
...

Carrera 58 43 sur 83 108 1339 - Tel: 37 43 379 4209 Cel: 318 370 66 36 - 316 233 68 52
Correo Electrónico: fibrasyempaques@gmail.com

SP 10 JUN 2019



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 N° 45 – 65 – 5° Piso – Antiguo Edificio ICETEX

Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

Medellín, 16 de mayo de 2019

Oficio N° 10278

Señor

WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ

REPRESENTANTE LEGAL

FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S

Ciudad

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
RADICADO: 05001 40 03 028 2018 00703

NIT: 860.002.964-4
(C.C.43.837.295)

Al contestar citar este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, previo a dar inicio al incidente de sanción, dispuso oficiar al representante legal de FIFRAS Y EMPAQUES S.A.S., a efectos de que a la mayor brevedad posible informe a esta judicatura, el nombre identificación del cajero pagador de dicha entidad.

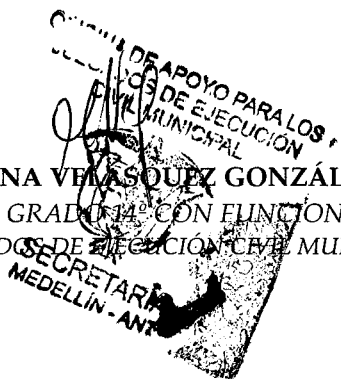
Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VILLASQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADUADA CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

S.P



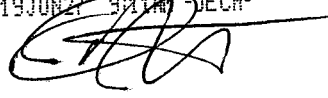
LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE
EL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA Y
CONFIRMADA POR EL INTERESADO O REMITENTE,
CUALQUIER FOLIO QUE NO SEAN FOLIOS
ORIGINALES O QUE EL INTERESADO EXONERA DE
SU ENTREGA NO SE ENTREGA POR LA
FALTA DE ENTREGA EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVÍO.

ANEXOS: SI () NO () TIPO

Cantidad
Demanda Auto Admisorio
Mandamiento de Pago Otro

CORREA R. ECHAVARRIA

19 JUN 27 9:11 AM - DECM -



Señor

JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

ORIGEN JUZGADO VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.D.

REF.

ASUNTO : INCIDENTE DE SANCION
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : CALUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
RADICADO : 2018-00703

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, obrando en calidad de apoderado especial de la parte demandante, de manera respetuosa me permito solicitar se continúe con el incidente de sanción contra del señor WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.664.995, quien es el representante legal y cajero pagador de la empresa FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.

Del señor juez,

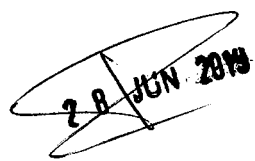
Atentamente,

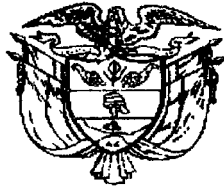


IVÁN CAMILO CORREA GRANADA

C.C. NO 98.771.558 DE MEDELLÍN

T. P. NO 174.370 DEL C. S. DE LA J.





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500143 03 028 2018 00703 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	CLAUDIA P. YEPES
Decisión:	Resuelve solicitud. Requiere, adecue incidente.

En atención a la solicitud que antecede, donde el apoderado de la parte actora solicita se dé trámite al incidente de sanción del cajero pagador por el incoado, a ello no se accede hasta tanto se sirva expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con el Art. 127 del C. Gral. del P.

En consecuencia, se requiere al interesado para que previo a iniciar el trámite de incidente de sanción al cajero pagador adecue su petición de acuerdo a las exigencias del art. 127 Ibíd.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. 104 Hoy 04 JUL 2019
a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

78 53

SEÑOR:

JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

ORIGEN JUEXGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.D.

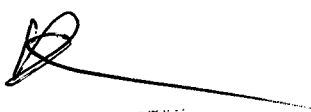
REF.

ASUNTO : INCIDENTE DE SANCIÓN CAJERO PAGADOR

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS

RADICADO : 2018 - 703


19 JUL 18 2:00 PM - BCCR

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía No. 98.771.558 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 174.370 del C. S. de la J.; Actuando en condición de apoderado especial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en forma comedida, formulo ante su despacho **INCIDENTE DE SANCIÓN A CAJERO PAGADOR DE LA EMPRESA FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.** Representada legalmente por el señor **WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.664.995, quien es el cajero pagador de la empresa mencionada; a fin de que el cajero pagador de la empresa FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S, responda por las sumas de dinero de las que se abstuvo de retener a la demandada que para el momento de la notificación del embargo de su salario trabajaba para tal sociedad, y subsiguiente a ello se imponga la sanción a la que hay lugar de conformidad con el Art.593 del C.G.P

HECHOS

PRIMERO: El juzgado veintiocho civil municipal de oralidad de Medellín, mediante auto calendarado del 18 de Julio de 2018, en el numeral primero, decreta el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga la señora **CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS**, al servicio de la empresa **FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S**

SEGUNDO: El día 12 de septiembre de 2018 a las 10: 17 AM, es recibido el oficio **No.2043** en la dirección de notificaciones judiciales que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la empresa encargada de realizar las retenciones, En el que se le ordena al cajero pagador de la empresa **FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S**, realizar las retenciones en el salario de la señora **CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS**, como se ordena en el numeral primero del auto mencionado en el numeral anterior de este escrito, es de anotar que la empresa postal **SERVIENTREGA**, certifica que tal documento fue recibido.


19 JUL 2019

TERCERO: El día 16 de Noviembre de 2018 el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad De Medellín, ordena seguir adelante con la ejecución, en este mismo proveído en el numeral sexto de la parte resolutive, se ordena a la empresa FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S, realizar las retenciones a las que hay lugar, consignándolas a la cuenta de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Descongestión De Medellín No. 050012041700, y se le ordena oficiar.

CUARTO: El día 07 de diciembre de 2015 el señor WILSON BENJUMEA, recibe el oficio **No. 3435**, En el que se ordena lo indicado en el numeral tercero de este escrito, es decir, que las consignaciones por cuenta del embargo de la demandada, deben consignarse en la cuenta de los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Medellín.

QUINTO: La empresa FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S, actuando por medio de su representante legal el señor **WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ**, el día 12 de diciembre de 2018, allega al despacho, escrito en el que se indica que la demandada no labora en esta empresa desde el día **22 de noviembre de 2018**, incluso allega de manera discriminada los conceptos que hacen parte de la liquidación de la demandada, comunicación que es puesta en conocimiento a la parte actora mediante auto notificado por estados el día 04 de febrero de 2019.

SÉPTIMO: El suscrito mediante escrito allegado el día 04 de marzo de 2019, pone en conocimiento la inconsistencia que se presenta entre lo manifestado por la empresa FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S y la realidad , pues como ya se indicó en el numeral segundo de este escrito , el oficio **No.2043** en el que se comunica el embargo en el salario de la demandada , es recibido por esta empresa el día 12 de septiembre de 2018 , y según manifiesta el cajero pagador , la señora CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS , laboró allí hasta el 22 de noviembre de 2018, se debió haber realizado retenciones en el salario de la demandada en los términos que expone el oficio **No. 2043** en los meses de septiembre , octubre y noviembre de 2018 , incluso respecto de la liquidación que le fue entregada a la demandada.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito señor juez:

1. Se ordene al **CAJERO PAGADOR WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. 98.664.995, responder por los valores

que dejó de retener a la demandada en los meses de septiembre , octubre y noviembre de 2018, esto es la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de la demanda , no se indica el valor exacto pues este dato se desconoce , solicito señor juez , se le ordene al pagador informar el salario de la señora YEPES , durante esos meses a fin de establecer el valor a deducir.

2. Se ordene a **CAJERO PAGADOR WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. 98.664.995, responde por el valor dejado de deducir y consignar a órdenes del despacho , respecto de la liquidación otorgada a la demandada , esto es por la suma de **\$ 3.520.324.**
3. Las sanciones a que haya lugar de conformidad con el Art 593 del C.G.P, párrafo segundo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

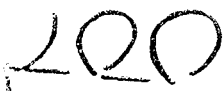
Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Ley 1564 de 2012, Artículos 127, 128 y 129 así como el Art. 593, numeral 9 y párrafo segundo del mismo artículo.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba del presente proceso lo siguiente:

- Constancia del acuse de recibido certificado por la empresa postal SERVIENTREGA de los oficios Nos. 2043, 3435 y 978.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S
- Respuesta del Cajero pagador FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S, respecto del embargo de salario de la demandada.

Atentamente,



IVÁN CAMILO CORREA GRANADA

C.C. No 98.771.558 de Medellín

T. P. No 174.370 del C. S. de la J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 N° 45 – 65 – 5° Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

Medellín, 18 de marzo de 2019
Oficio N° 978

Señor
CAJERO PAGADOR.
FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.
Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
RADICADO: 05001 40 003 028 2018 00703

(NIT: 860.002.964-4)
(C.C.43.837.295)

Al contestar cite este radicado

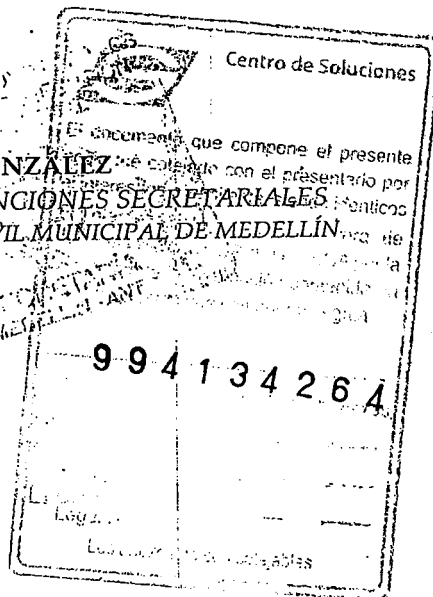
Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 08 de marzo de 2019, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín dispuso **REQUERIRLO** para que se sirva informar por que no ha dado cabal cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio N° 2043 de julio 18 de 2018 y por ustedes recibida el 12 de septiembre de 2018, esto es, la retención salarial correspondiente a la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga la demandada al servicio de dicha entidad, dando la respuesta pertinente al despacho, dentro del lapso de los diez (10) días hábiles siguientes.

En consecuencia, se le requiere para que acate la medida aquí decretada en los términos indicados, consignando las sumas retenidas en la Cuenta No. 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 593 del C.G.P., consistentes en responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN





CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES



994134264

Ciudad	MEDELLIN - ANTIOQUIA		Fecha	4/13/2019 9:42:28 AM				
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:				CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA				
COMUNICACION		X	AVISO JUDICIAL					
				Para uso exclusivo de Servientrega				
Remitente	BANCO DE BOGOTA S.A /DPTO JURIDICO CRA 77 C # 49 A 11 ESTADIO							
Destinatario	FIBRA Y EMPAQUES S.A.S CRA 52 # 42 SUR 23 BOGOTA SAN ANTONIO DE PRADO							
No. Guia	994134264		Fecha de entrega	6/04/2019 9:39:00 a.m.				
Nombre de quien recibe	SELLO PARQUE INDUSTRIAL DEL PRADO - 3028779		Documento de Identidad		9001004132			
			CC	CE	NIT	PLACA	SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
					X			
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada					☒ SI ☐ NO			
Anexos?					☐ SI ☒ NO			
LIDER DEL PROCESO			PERSONA QUE RECIBE					
Nombre	CARLOS ARTURO ZAPATA		Nombre					
Firma			Cargo					

MECE 9406 I- 001 F- 255

Código CDS/SER: 1 - 40 - 31

CRA 77 C NRO 49 A -11 ESTADIO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BANCO DE BOGOTA S.A./DPTO JURIDICO

Tel/cel: 4480114 Cod. Postal: 050034

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 71745231

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
-----------------------------	--------------------	------------------

1	2	3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
			2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
			3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
			HORA / DÍA / MES / AÑO	
			Otro (Indicar cual)	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 994134264



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Grado de Consignatidad

Observaciones en la entrega:

El usuario de la empresa constata que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirlos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Fecha Prog. Entrega:

Factura

994134264

MDE 40	AVISOS JUDICIAL PZ: 1	
	Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CARRERA 58 # 43 SUR 83 BG 139 VIA SAN ANTONIO DE PRADO

FIBRA Y EMPAQUES SAS //

Tel/cel: 3126299102 D.I./NIT: 584383

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050029

e-mail:

Dice Contener: COMUNICADO RDO 201800703

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400
Vr. Total: \$ 11,500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

JUDICIAL

Quien Recibe: JULIETH GARCIA BOLIVAR

Código CDS/SER: 1 - 40 - 31

CRA 77 C NRO 49 A -11 ESTADIO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BANCO DE BOGOTA S.A./DPTO JURIDICO

Tel/cel: 4480114 Cod. Postal: 050034

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 71745231

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
-----------------------------	--------------------	------------------

1	2	3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
			2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
			3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
			HORA / DÍA / MES / AÑO	
			Otro (Indicar cual)	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 994134264



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Grado de Consignatidad

Parque Industrial del Prado
Nit: 900.100.413-2

Cel: 302.87.79

Observaciones:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Fecha:

05/04/2019 11:10

Fecha Prog. Entrega:

Guía No.:

994134264

MDE 40	AVISOS JUDICIAL PZ: 1	
	Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CARRERA 58 # 43 SUR 83 BG 139 VIA SAN ANTONIO DE PRADO

FIBRA Y EMPAQUES SAS //

Tel/cel: 3126299102 D.I./NIT: 584383

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050029

e-mail:

Dice Contener: COMUNICADO RDO 201800703

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400
Vr. Total: \$ 11,500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

LUIS MARTIN

que reposa en nuestros archivos
Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia:

Cdno

3

Incidente

Sanción Capero

Pagador

invito al Juzgado de segunda instancia a revisar el contenido del derecho de petición incoado el 28 de febrero de 2018 ante la Secretaría de Transporte y Tránsito de Barranquilla.

Con base en las anteriores razones, me permito elevar ante el Juez de segunda instancia las siguientes:

PETICIONES

1. Revocar la sentencia proferida el 03 de octubre de 2018 por el Juzgado 35 Penal Municipal de Medellín.
2. Ordenar a la Secretaría de Transporte y Tránsito a que dé una respuesta clara, completa y de fondo a todas y cada una de las doce (12) solicitudes incluidas en la petición del 28 de febrero de 2018.
3. Instar a la Secretaría de Transporte y Tránsito a que respete los derechos fundamentales consagrados en la Carta Política de Colombia de 1991, los cuales constituyen el núcleo fundamental de nuestro ordenamiento jurídico y otorgan legitimidad al poder estatal.

Obrar de conformidad, es JUSTICIA.

Sin más, agradezco la atención prestada y la pronta resolución.

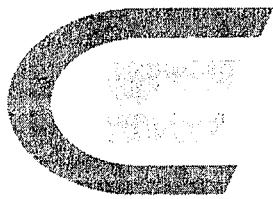
Cordialmente,

José Fernando Quintero

JOSÉ FERNANDO QUINTERO

C.C. 10.070.181

NOTIFICACIÓN: al correo electrónico: pamelaguintero88@gmail.com. Celular: 3004866227.



ABOGADOS

CORREA & ECHAVARRÍA

58
①

Señor

JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
ORIGEN JUZGADO VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E.S.D.

REF.

ASUNTO : CONSTANCIA RADICACION DE OFICIO NO.978
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
RADICADO : 2018-00703

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, obrando en calidad de apoderado especial de la parte demandante, de manera respetuosa, me permito allegar constancia de recibido del oficio No. 978, en el que se requiere al cajero pagador FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S, a fin de que dé cuenta del porque no se ha acatado la orden de embargo decretada por el despacho de conocimiento en su momento.

Es de advertir que la entrega se hizo haciendo uso de la mensajería postal de la empresa SERVIENTREGA, la cual certifica que el oficio de requerimiento fue entregado y recibido por el destinatario.

Del señor juez,

Atentamente,

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA
C.C. NO 98.771.558 DE MEDELLÍN
T. P. NO 174.370 DEL C. S. DE LA J.



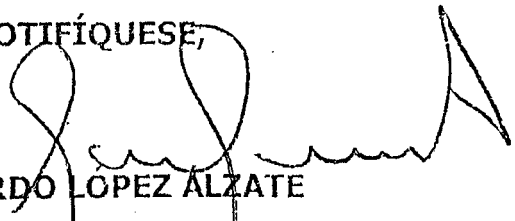
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

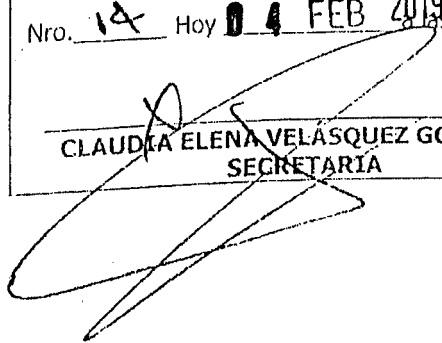
Radicado:	05001 40 03 028 2018 00703 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandados:	CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
Decisión:	No requiere al cajero pagador.

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante; se le significa al libelista, que no es procedente requerir al cajero pagador de FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S., por cuanto aparece en el expediente visibles a folios 15 a 20 (cdno. med. prev.) respuesta de la empresa en el sentido de que la demandada no labora en la compañía desde el 22 de noviembre de 2018, allegando copia de la liquidación y de la carta de despido respectiva.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. <u>14</u>	Hoy <u>04</u> FEB 2019 a las 8:00 A.M.
 CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZÁLEZ SECRETARÍA	

67

LS

Medellin diciembre 7 2018



[Handwritten signature]

DJH2Y1105C18 8:29

Señores

Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad

Centro Administrativo La Alpujara

Edificio Jose Feliz Restrepo

Cra 52 Nro 42-73 Piso 15 2329293

Medellin

Rd. 2018-703.

Respetados Señores

Informamos que la Sra Claudia Patricia Yepes Galvis CC. 43.837.295 ya no labora en nuestra compañía desde el 22 de Noviembre de 2018.

Adjunto copias de documentos soporte

Saludos,


FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S
Wilson Dario Benjumea Ortiz
TEL: 366 63 28

Gerente General



ANTE JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE LA ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

El memorial anterior fue recibido en la Secretaría
del Juzgado hoy 12 de DIC de 2018

[Handwritten signature]
Firma del empleado que recibe

Nombre del empleador:	FIBRAS Y EMPQUES S.A.S			
Nit:	900.437.567			
Nombre del empleado:	CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS			
Cedula:	43.837.295			
Tipo de Contrato:	Término Indefinido			
Liquidacion Definitiva de prestaciones sociales a Noviembre 22 de 2018				
	Día	Mes	Año	
Fecha de Ingreso:	1	9	2012	1 de September de 2012
Fecha Terminacion Contrato:	22	11	2018	22 de November de 2018
Fecha Ultima Liquidacion Cesantias:	31	12	2017	31 de December de 2017
Fecha de Liquidacion:	22	11	2018	22 de November de 2018
Dias en licencia no remunerada:	0			
Dias para liquidacion Cesantias :	322			
Fecha Ultima Liquidacion Intereses:	31	12	2017	31 de December de 2017
Dias para liquidacion Intereses:	322			
Fecha Ultima Liquidacion Prima:	30	6	2018	30 de June de 2018
Dias para liquidacion Prima :	142			
Fecha Ultima Liquidacion Vacaciones:	31	12	2017	31 de December de 2017
Dias para liquidacion Vacaciones:	322			

Salario Base Cesantias e Intereses a las Cesantias	1,349,292
Salario Base Vacaciones,Prima	3,200,000

MOTIVO DEL RETIRO Terminación de contrato

Liquidacion Prestaciones

Cesantias	1,206,867
Intereses sobre las Cesantias	129,537
Prima de Servicios	1,262,222
Vacaciones	1,431,111

TOTAL LIQUIDACION PRESTACIONES 4,029,737

INDEMNIZACION 14,400,000

TOTAL A PAGAR 18,429,737

FIBRAS Y EMPQUES S.A.S
DECLARO QUE FIBRAS Y EMPQUES SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO
POR TODO CONCEPTO A LA FECHA DE ESTA LIQUIDACION
NIT 900.437.567-C TEL: 366 63 28

EL EMPLEADOR
Firma y sello

EL TRABAJADOR
C.C.

min Ventices

JUAN DAVID RAMIREZ VILLADA

Salario mínimo vigente	781,242
Sueldo del trabajador	3,200,000
Fecha de inicio	1 de September de 2012
Fecha de despido	22 de November de 2018
Tiempo laborado en años	6.23
Indemnización por el primer año	30 días
Indemnización por el tiempo restante	105 días
Total	135 días
Total indemnización	\$ 14,400,000



Medellín, 22 de noviembre de 2018

Señora:

Claudia Patricia Yepes Galvis

Medellín

Le informamos que a partir de la fecha usted ya no labora más para esta compañía, dada la situación financiera que usted ya conoce, agradecemos su aporte en el tiempo que nos acompañó.

Puede pasar por su liquidación a partir del próximo 29 de noviembre.

[Handwritten signature]

 **FIBRAS y
EMPAQUES S.A.S**
Cordialmente
0437.567-5 TEL: 366 63 28

[Handwritten signature: Wilson Darío Benjuméa Ortiz]
Wilson Darío Benjuméa Ortiz
Gerente General
Cel. 318 370 66 56

[Handwritten signature: Filadelfo Ciro]

[Handwritten signature: Samuel Hernández] 0042977107 - 1026 140 119.
Carrera 58 No 43 Sur 83 Bodega 139 Medellín - Tel: 57 + (4) 379 42 09 Cel.: 318 370 66 56
Correo Electrónico: fibrasyempaques@gmail.com

SEÑOR

JUEZ 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN - ANT.

E.S.D.

Ref.

Asunto : Solicitud Requerir Cajero Pagador
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : Claudia Patricia Yepes Galvis
Radicado : 2018 – 00703
Juzgado de Origen : 028 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, actuando calidad de apoderado especial de la parte demandante, allego constancia de registro del oficio No. 3435 en el cual se decretó el embargo del salario devengado por la señora Claudia Patricia Yepes Galvis dirigido a FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S., registro efectuado el 07 de diciembre del 2018.

Lo anterior, de conformidad con el art. 593 #9 del C.G.P., solicito respetuosamente, requiera por primera vez al cajero pagador FIBRAD Y EMPAQUES S.A.S., toda vez que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta idónea de mencionado ente o en su defecto se realizaran las deducciones ordenadas por el Despacho.

Atentamente,

IVÁN

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA

C.C. 98.771.558 de Medellín

T.P. N° 174.370 del C.S. de la J.

19 JAN 29 9:20 AM

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73 Piso 15 Telefax 232 92 93
Medellín

Oficio No. 3435
 Radicado. 05001 40 03 028 **2018-00703** 00
 Medellín, 20 de noviembre de 2018

Señor
CAJERO PAGADOR
FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.
Carrera 58 No. 43 Sur – 83 Bodega 139
Medellín

Cordial saludo,

Me permito comunicarles que dentro del proceso Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía) promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** (Nit. 860.002.964-4) en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS** (C.C. 43.837.295), por auto del 16 de noviembre del año en curso se ordenó oficiarle para informarle que los dineros retenidos en virtud del embargo decretado por el Despacho mediante auto de fecha 18 de julio de 2018, consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la referida demandada **los consigne en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín N° 050012041700, so pena de incurrir en las sanciones de ley.**

Se le solicita comedidamente que al momento de realizar tales consignaciones diligencie el formato proveído por el banco agrario de forma completa y correcta, en especial el número del proceso judicial (radicado – 23 dígitos), el nombre del demandante, del demandado y sus correspondientes cédulas de ciudadanía o nit según sea el caso.

La referida cautela le fue comunicada a ustedes mediante el oficio 2013 del 18 de julio de 2018, significando un cambio de cuenta bancaria respecto de la informada en el oficio referido.

Atentamente,

Ángela María Zabala Rivera
ÁNGELA MARIA ZABALA RIVERA
 Secretaria



2.-

Recibí:

Nombre:

Cedula:

Fecha:

Firma:

Wilson Ballesteros
 92664 982
 DIC 7 2018
 FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.

Entregó: _____

SEÑOR:

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

QJML19SEP1811:05

REF.

Asunto : CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE OFICIO 2043
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado : CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS
Radicado : 2018 703

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.771.558, portador de la tarjeta profesional No. 174.370 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante, de manera respetuosa aporó constancia de radicación del oficio No. 2043, a través del cual se le comunica al cajero pagador de Fibras y Empaques S.A.S., de la medida de embargo que recae sobre la quinta parte excedente del salario mínimo devengado por la demandada.

Sírvase tenerlo en cuenta para los efectos pertinentes.

Atentamente,

Copra

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA
C.C. NO.98.771.558 DE MEDELLÍN
T.P. N° 174.370 DEL C.S. DE LA J.



Factura 983373434

Código CDS/SER: 1 - 40 - 37

REMITENTE
CRA 77 C NRO 49 A -11 ESTADIO
BANCO DE BOGOTA S.A /DPTO JURIDICO
Tel/cel: 4480114 Cod. Postal: 050034
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 71745231

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3 No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
4 No Reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
5 Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
6 Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 983373434



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

Grado de Consagunadad

DESTINATARIO
MDE 40
AVISOS JUDICIALE PZ: 1
Ciudad: MEDELLIN
ANTIOQUIA P.P. CONTADO
NORMAL M.T. TERRESTRE

CRA 58 # 43 SUR - 83 BODEGA 139

FIBRAS Y EMPAQUES SAS //

Tel/cel: 4480114 D.I./NIT: 584383
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050029
e-mail:

Dice Contener: COMUNICADO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreffete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400

Vr. Total: \$ 11,500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

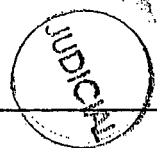
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: J

JULIETH GARCIA ROLIVAR

NC2849

Servientrega S.A. N° 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18762007684668, 09/04/2018. Prefijo 008 desde el 975249101 al 993282817

Fecha: 11/09/2018 8:45

Fecha Prog. Entrega: / /

Guía No.: 983373434



Código CDS/SER: 1 - 40 - 31

REMITENTE
CRA 77 C NRO 49 A -11 ESTADIO
BANCO DE BOGOTA S.A /DPTO JURIDICO
Tel/cel: 4480114 Cod. Postal: 050034
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 71745231

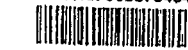
FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3 No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
4 No Reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
5 Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
6 Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Parque Industrial del Prado
Nit. 900.100.413-2
Cra. 58 No. 43 Sur 83
Observaciones en la entrega: ph: 302 87 79

Guía No. 983373434



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consagunadad

DESTINATARIO
MDE 40
AVISOS JUDICIALE PZ: 1
Ciudad: MEDELLIN
ANTIOQUIA P.P. CONTADO
NORMAL M.T. TERRESTRE

CRA 58 # 43 SUR - 83 BODEGA 139

FIBRAS Y EMPAQUES SAS //

Tel/cel: 4480114 D.I./NIT: 584383
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050029
e-mail:

Dice Contener: COMUNICADO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreffete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400

Vr. Total: \$ 11,500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:



PRUEBA DE ENTREGA

Es fiel copia de la prueba de entrega
que reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73 Piso 15, teléfono 232 92 93
Medellín

Oficio No. 2043
Radicado. 05001 40 03 028 **2018 00703 00**
Medellín, 18 de julio de 2018

Señor(a)
Empleador y/o Cajero Pagador
FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.
E. S. M.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante providencia proferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT: 860.002.964-4 y, en contra de CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS con C.C. 43.837.295, se decretó el EMBARGO como medida cautelar la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el demandado en mención, por parte de su empleador FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.

En consecuencia, de las sumas respectivas que se liquiden en nómina retenga la proporción referida, y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 050012041028 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Artículo 593 parágrafo 2° del C.G.P.

Se le solicita comedidamente que al momento de realizar tales consignaciones diligencie el formato proveído por el banco agrario de forma completa y correcta, en especial el número del proceso judicial (radicado – 23 dígitos), el nombre del demandante, del demandado y sus correspondientes cédulas de ciudadanía o Nit.

Atentamente,


ÁNGELA MARIA ZABALA RIVERA

Secretaria

10.



67
0

 Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO											
NIT 860512330-3		1112690											
Información Envío													
No. de Guía Envío		983373434				Fecha de Envío		11		9		2018	
Origen	Ciudad	MEDELLIN				Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre	BANCO DE BOGOTA S.A /DPTO JURIDICO CRA 77 C NRO 49 A -11 ESTADIO											
	Dirección	CRA 77 C NRO 49 A -11 ESTADIO						Teléfono		4480114			
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN				Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre	FIBRAS Y EMPAQUES SAS // CRA 58 # 43 SUR - 83 BODEGA 139											
	Dirección	CRA 58 # 43 SUR - 83 BODEGA 139						Teléfono		4480114			
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada												SI	
Nombre de quien Recibe		SELLO PARQUE INDUSTRIAL DEL PRADO											
Tipo de Documento:		NIT		No Documento:		9001004132							
Fecha de Entrega Envío		Día	12	Mes	9	Año	2018	Hora de Entrega		HH	10	MM	17
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO							
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
Firma:		FREDY AGUDELO ALDANA				Día	Mes	Año	HH	MM	2014164906		
						13	9	2018	10	22	Número de Guía Logística de Reversa		
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1

19
11

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 27/03/2019 - 3:51:01 PM



Recibo No.: 0018078150

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajSakRnidiidaFnY

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: FIBRAS Y EMPAQUES SAS
MATRICULA: 21-449420-12
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT: 900437567-5

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-449420-12
Fecha de matrícula: 23/05/2011
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 26/03/2019
Activo total: \$255.000.000
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 58 43 sur 83 bodega 139
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3794209
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: fibrasyempaques@gmail.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 58 43 sur 83 bodega 139
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 27/03/2019 - 3:51:01 PM



**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajSakRnidiidaFnY

Telefono para notificación 1: 3794209
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: fibrasyempaques@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

2030: Fabricación de fibras sintéticas y artificiales

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de mayo 16 de 2011 Registrada en esta Entidad en mayo 23 de 2011, en el libro 9, bajo el número 9139, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

FIBRAS Y EMPAQUES SAS

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No.004-2013 del 31 de julio de 2013, de la Asamblea de Accionistas.

Acta No.005-2014 del 28 de marzo de 2014, de la Asamblea de Accionistas

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación, adquisición, importación, exportación, enajenación, distribución y comercialización de empaques en tela y fibras, así como de los accesorios, materias primas, artículos complementarios o similares y en general. La confección y exportación de empaques en tela y fibra, empaques en general, accesorios y materias primas, como también la importación de materias primas, productos químicos, insumos y maquinari y equipo, para el desarrollo de su objeto social. La fabricación directa o por conducto de terceras personas de insumos, materias primas y

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 27/03/2019 - 3:51:01 PM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajSakRnidiidaFnY

accesorios para la industria Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$500.000.000,00	5.000.000	\$100,00
SUSCRITO	\$250.000.000,00	2.500.000	\$100,00
PAGADO	\$250.000.000,00	2.500.000	\$100,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes.

MEMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ DESIGNACION	98.664.995

Por Acta número 1 del 27 de junio de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 31 de julio de 2012, en el libro 9, bajo el número 13882

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal quien tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza de la cuantía de los actos que celebre.

Pues las decisiones de contratos de cuantías superiores a \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) estarán sujetas a la previa autorización de los accionistas reunidos extraordinariamente. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

REVISORÍA FISCAL

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 27/03/2019 - 3:51:01 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajSakRnidiidaFnY

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JOHANA MARCELA CALDERON ACEVEDO DESIGNACION	1.088.269.880

Por Acta número 005-2014 del 28 de marzo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de junio de 2014, en el libro 9, bajo el número 10881

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	FIBRAS Y EMPAQUES SAS
Matrícula número:	21-511488-02
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	26/03/2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 58 43 sur 83 bodega 139
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

2030: Fabricación de fibras sintéticas y artificiales

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRAN EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

70
13

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 27/03/2019 - 3:51:01 PM



CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ajSakRnidiidaFnY

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicado:	050014003 028 2018 00703 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	CLAUDIA YEPES GALVIS
Decisión:	Admite incidente de sanción a cajero pagador. Ordena oficiar.

En consideración al escrito que antecede, que presentó el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS; y por cuanto que el incidente que se propone se encuentra presentado dentro de los parámetros del artículo 127 y s.s. del Código Gral. del Proceso, el despacho;

RESUELVE:

1º.- ADMITIR EL INCIDENTE DE SANCIÓN AL CAJERO PAGADOR que propone el BANCO DE BOGOTA S.A., a través de su apoderado como incidentista, en contra del cajero pagador de la empresa FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S., representado legalmente por WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.664.995.

2º.- Del incidente, se corre traslado a WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.664.995, representante legal de la empresa FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S., por el término legal de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

3º.- Notifíquese el presente auto al señor, WILSON DARIO BENJUMEA ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.664.995, en la forma establecida en el Art. 291 del C. Gral. del P.

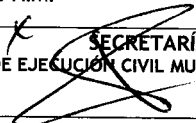
NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. NA Hoy 15 JUL 2019
a las 8:00 A.M.


SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 N° 45 – 65 – 5° Piso – Antiguo Edificio ICETEX

Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

Medellín, 01 de agosto de 2019

Oficio N° 16230

Señor

WILSON DARÍO BENJUMEA ORTIZ.

Representante legal.

FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.

Carrera 58 43 sur 83 bodega 139.

Ciudad

Cordial saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

(NIT: 860.002.964)

DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS

(CC. 43.837.295)

RADICADO: 05001 40 03 028 2018 00703 00

Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarle que en el proceso ejecutivo de la referencia, por auto de fecha 24 de julio de 2019, el Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, admitió el incidente de sanción al cajero pagador de FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S., representado legalmente por WILSON DARÍO BENJUMEA ORTIZ.

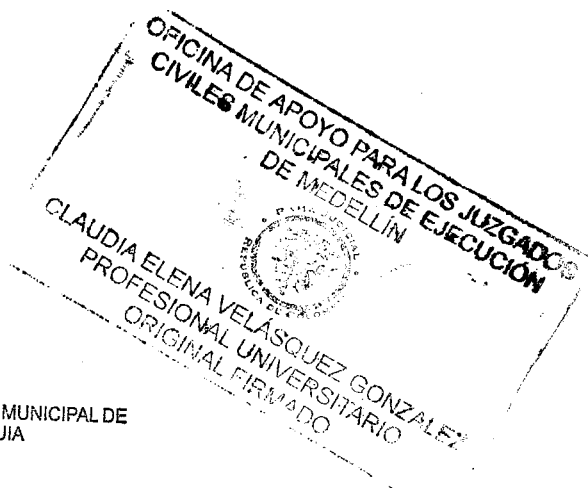
Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ .

**PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

S.P



**JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**



CONSTANCIA DE ENVÍO DE CORREO
FECHA DE ENVÍO 23-08-2019
N° ORDEN DE SERVICIO 12373692

Señor

JUEZ 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E.S.D

REF.

Asunto : CORECCION AUTO ADMITE INCIDENTE DE SANCIÓN
Proceso : EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado : CLAUDIA YEPES GALVIS
Radicado : 28 / 2018 - 703

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, solicito comedidamente al Despacho se sirva corregir la providencia calendada el pasado 24 de julio del corriente, a través de la cual se admitió el incidente de sanción al cajero pagador, se corre traslado y se ordena notificar al señor Benjumea Ortiz, comoquiera que como fecha del auto se indicó 24 de Julio de 2018, siendo correcto 24 de Julio de 2019.

Atentamente,

IVÁN CAMILO CORREA GRANADA
C.C. 98.771.558 DE MEDELLÍN
T.P. N° 174.370 DEL C.S. DE LA J.

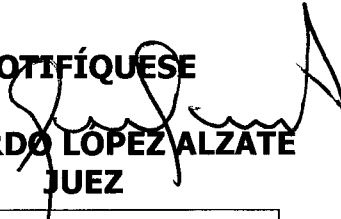
15 JUL 2019



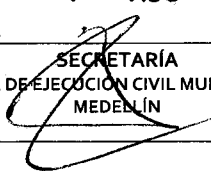
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	050014003 028 2018 00703 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	CLAUDIA YEPES GALVIS
Decisión:	Corrige error.

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente, se corrige el auto por medio del cual se admite el incidente de sanción al cajero pagador, en el sentido de indicarse correctamente la anualidad de dicha providencia, la cual corresponde al año que descorre, es decir, al dos mil diecinueve (2019). Los demás apartes del auto continua incólumes. Lo anterior de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADO	Nro.
<u>129</u> Hoy <u>12 AGO 2019</u>	a las
8:00 A.M.	
	
SECRETARÍA	
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	

Medellín, septiembre 10 de 2019



[Handwritten signature]
MED-345PM-DECH

12 SEP 2019
DYG

Señores:

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de sentencias

Antiguo Edificio ICETEX

Calle 49 45-65 piso 5

5138896

Radicado 05001 40 03 028 2018 00703 00

Medellín

Respetados Señores

Muy comedidamente solicito evaluar la admisión del incidente en mi nombre como representante legal y cajero pagador de la empresa Fibras y Empaques S.A.S, verificando la firma de recibo de la documentación en mención, dado que estamos ubicados en un parque industrial con portería antes del acceso a las bodegas y como mencione anteriormente el oficio 2043 de 2018 que se relaciona en los escritos no llego a nuestras manos, no fue entregado personalmente como documento judicial, como fue entregado el oficio 3435 del cual adjunto copia con fecha de recibo y firma por parte mía en la parte baja del mismo documento, cabe anotar que el oficio 2043 no fue recibido de esa forma y le reitero respetuosamente, nunca lo recibimos, de lo contrario se hubiese procedido de conformidad, adicionalmente el oficio 3435 fe expedido el 20 de noviembre y solo llego a nuestras manos el 7 de diciembre de 2018 a las 10.20 am como evidencia en copia adjunta, para esta fecha ya no laboraba la demandada.

Saludos,

FIBRAS y EMPAQUES
NIT 900.427.667-5

Wilson Darío Benjumea Ortiz

Gerente General

10

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73 Piso 15 Telefax 232 92 93
Medellín

Oficio No. 3435
Radicado. 05001 40 03 028 **2018-00703** 00
Medellín, 20 de noviembre de 2018

Señor
CAJERO PAGADOR
FIBRAS Y EMPAQUES S.A.S.
Carrera 58 No. 43 Sur – 83 Bodega 139
Medellín

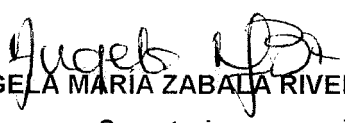
Cordial saludo,

Me permito comunicarles que dentro del proceso Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía) promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** (Nit. 860.002.964-4) en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA YEPES GALVIS** (C.C. 43.837.295), por auto del 16 de noviembre del año en curso se ordenó oficiarle para informarle que los dineros retenidos en virtud del embargo decretado por el Despacho mediante auto de fecha 18 de julio de 2018, consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la referida demandada los consigne en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín N° 050012041700, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Se le solicita comedidamente que al momento de realizar tales consignaciones diligencie el formato proveído por el banco agrario de forma completa y correcta, en especial el número del proceso judicial (radicado – 23 dígitos), el nombre del demandante, del demandado y sus correspondientes cédulas de ciudadanía o nit según sea el caso.

La referida cautela le fue comunicada a ustedes mediante el oficio 2043 del 18 de julio de 2018, significando un cambio de cuenta bancaria respecto de la informada en el oficio referido.

Atentamente,


ÁNGELA MARÍA ZABALA RIVERA
Secretaria



2.-

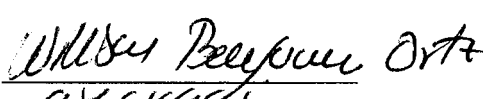
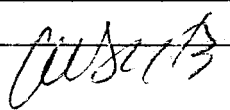
Recibí:

Nombre:

Cedula:

Fecha:

Firma:


98664441
DIC + 10:20 AM


Entregó: _____



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500140 03 028 2018 00703 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	CLAUDIA P. YEPES
Decisión:	Incorpora y pone en conocimiento. Requiere so pena de declararse el desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente el escrito que antecede, donde el cajero pagador de la parte ejecutada da respuesta al oficio N° 16230, y se pone en conocimiento de las partes. Lo anterior, para los fines procesales pertinentes.

Por otra parte, de la revisión de las presentes actuaciones procesales, advierte la Judicatura, que se encuentra pendiente desde hace algún tiempo una actividad propia de las partes, particularmente de la parte pretensora o interesada, esto es, notificar en la forma prevista en el art. 291 del C. Gral. del P., a la parte incidentada, conforme se ordenó en el auto que admitió el incidente de sanción al cajero pagador, no siendo viable el impulso oficioso del despacho.

Acorde con lo dispuesto en el Art. 317 del C. Gral. Del P., se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, efectúe la NOTIFICACIÓN del cajero pagador de la parte ejecutada, so pena de disponerse, bajo los presupuestos del mencionado canon, la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda o de la actuación correspondiente, y condenando en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO NOTIFICADO EN ESTADOS N° 16230 Fijado en la secretaria hoy: 18 SEP 2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN
--

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. _____ Hoy _____
a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN